

VIESA-065-2026

Memorando

Para: MGP. René D'Avanzo Trejos. Director
Departamento de Admisión y Registro

De: MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora
Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Fecha: 13 de febrero de 2026

Asunto: **Protocolo para aplicar exoneraciones 2026-2027**

El período de inscripción al proceso de admisión 2026-2027 se llevará a cabo del 16 de febrero al 20 de marzo de 2025, con una ampliación hasta el 27 de marzo del mismo año.

En virtud de lo anterior, se establecen las disposiciones para la aplicación de exoneraciones dirigidas a la población estudiantil que cursan su último año de secundaria, egresados de secundaria, estudiantes de educación abierta y personas extranjeras.

Estudiantes actuales de secundaria

- A cada colegio público se le asignarán cinco exoneraciones, con posibilidad de ampliación hasta un máximo de cincuenta (50).
- Para los colegios públicos ubicados en la provincia de Limón, la cantidad de exoneraciones podrá ampliarse hasta cubrir a la totalidad de estudiantes matriculados en el último año de secundaria.
- En el caso de los colegios públicos ubicados en territorios indígenas y del Colegio Técnico Profesional San Agustín–Ciudad de los Niños, se otorgarán exoneraciones a la totalidad de las personas estudiantes matriculadas en el último año de secundaria.
- Para los colegios privados o subvencionados, la aplicación de exoneraciones procederá previa solicitud por parte de la Dirección del centro educativo, y la cantidad a otorgar será definida posterior a un análisis caso por caso.

Estudiantes egresados, educación abierta y extranjeros

Para todos los casos se debe completar el formulario web, que pondrá a disposición el Departamento de Admisión y Registro, en dónde deben de marcar la Declaración Jurada. Se asignarán exoneraciones si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Si la persona está inscrito (a) para el TEC, en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU)
- Si el solicitante recibió previamente exoneración por parte del TEC en años anteriores.
- Si el distrito dónde reside tiene un IDS menor a 60

Disposición general

En los supuestos en que se requiera la ampliación de exoneraciones para estudiantes actual de secundaria, la Dirección del centro educativo deberá presentar un oficio formal debidamente justificado, en el cual se exponga el fundamento de la solicitud, el motivo por el cual cada persona requiere la exoneración y debe aportar la documentación probatoria necesaria para cada caso, entre ellas:

- Personas en situación de discapacidad.
- Personas solicitantes que sean padres o madres de familia.
- Personas en condición de embarazo.
- Personas solicitantes afrodescendientes.

Agradezco su colaboración.

Cc: María Elena Montero Rojas. Encargada de Admisión

Archivo